

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1028 DE LA COMISIÓN**de 27 de junio de 2022****por la que se modifica la Decisión (UE) 2021/355 en lo que respecta a determinadas instalaciones de Dinamarca, Francia y Suecia incluidas en las listas de instalaciones reguladas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión establecido por la Directiva 2003/87/CE***[notificada con el número C(2022) 4289]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de los informes presentados por los Estados miembros respecto de sus medidas nacionales de aplicación (MNA), la Comisión adoptó la Decisión (UE) 2021/355 ⁽²⁾ relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Dicha Decisión rechaza la incorporación de determinadas instalaciones con sus datos correspondientes en las listas de instalaciones reguladas por la Directiva 2003/87/CE, por lo que quedan excluidas del ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión (RCDE UE).
- (2) Las instalaciones que utilizan exclusivamente biomasa quedaron excluidas del RCDE UE, en virtud del punto 1 del anexo I de la Directiva 2003/87/CE. Esa disposición se introdujo en la Directiva sobre el RCDE por medio de la Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ y, desde su aplicación el 1 de enero de 2013, determinó un nuevo ámbito de aplicación del RCDE UE. Por tanto, debe rechazarse la inclusión de las instalaciones que utilizaron exclusivamente biomasa con respecto a todos los años del período de referencia, a pesar de estar incluidas en la lista de conformidad con el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE.
- (3) Se informó a la Comisión de que Suecia había incluido erróneamente la instalación SE-207651 en sus MNA. Dicha instalación utiliza exclusivamente biomasa, por lo que debería haber quedado excluida del ámbito de aplicación del RCDE UE.
- (4) En respuesta a una consulta de la Comisión, Dinamarca confirmó que las instalaciones DK-65, DK-66 y DK-135 no habían generado emisiones de combustibles fósiles durante el período de referencia 2014-2018. Dichas instalaciones utilizan exclusivamente biomasa, por lo que deberían haber quedado excluidas del ámbito de aplicación del RCDE UE.
- (5) Por tanto, debe rechazarse con respecto a todos los años del período de referencia la incorporación de las instalaciones DK-65, DK-66, DK-135 y SE-207651 en las listas de instalaciones reguladas por la Directiva 2003/87/CE, aun cuando figuraran en la lista de conformidad con el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE.

⁽¹⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2021/355 de la Comisión de 25 de febrero de 2021 relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 68 de 26.2.2021, p. 221).

⁽³⁾ Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO L 140 de 5.6.2009, p. 63).

- (6) En respuesta a una solicitud de aclaración de la Comisión, Francia la informó de que dos instalaciones, FR-206164 y FR-206032, solo producen polímeros. Ninguna de ellas genera emisiones directas de CO₂, puesto que obtienen el calor necesario para su producción de otras instalaciones del RCDE UE. En su sentencia en el asunto C-577/16 ⁽⁴⁾, el Tribunal de Justicia consideró que una instalación de producción de polímeros que obtenga el calor necesario para su producción de instalaciones de terceros no entra en el ámbito de aplicación del RCDE UE, puesto que no genera emisiones directas de CO₂. Por tanto, debe rechazarse la incorporación de estas instalaciones en las listas de instalaciones reguladas por la Directiva 2003/87/CE.
- (7) Por tanto, procede modificar la Decisión (UE) 2021/355 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (UE) 2021/355 de la Comisión se modifica como sigue:

1) En el artículo 1 se añade el apartado 6 siguiente:

«6. Se rechaza la incorporación de las instalaciones mencionadas en el anexo IV de la presente Decisión incluidas en las listas de instalaciones reguladas por la Directiva 2003/87/CE presentadas a la Comisión con arreglo al artículo 11, apartado 1, de dicha Directiva, así como de los datos relativos a la asignación gratuita correspondientes a esas instalaciones».

2) El anexo I se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión.

3) El texto que figura en el anexo II de la presente Decisión se añade como anexo IV.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2022.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente ejecutivo

⁽⁴⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia de 28 de febrero de 2018, *Trinseo Deutschland Anlagengesellschaft mbH / Bundesrepublik Deutschland*, C-577/16, ECLI:EU:C:2018:127.

ANEXO I

«ANEXO I

Instalaciones que utilizan exclusivamente biomasa

Código de identificación de las instalaciones incluidas en las listas de medidas nacionales de aplicación

DK000000000000065	DK000000000000066	DK000000000000135	
FI000000000000645	FI000000000207696		
SE000000000000031	SE000000000000064	SE000000000000073	SE000000000000074
SE000000000000086	SE000000000000088	SE000000000000099	SE000000000000102
SE000000000000169	SE000000000000186	SE000000000000199	SE000000000000205
SE000000000000211	SE000000000000249	SE000000000000261	SE000000000000319
SE000000000000320	SE000000000000324	SE000000000000382	SE000000000000468
SE000000000000523	SE000000000000543	SE000000000000547	SE000000000000565
SE000000000000583	SE000000000000629	SE000000000000659	SE000000000000681
SE000000000000686	SE000000000000687	SE000000000000705	SE000000000000785
SE000000000000789	SE000000000000798	SE000000000000830	SE000000000000838
SE000000000000845	SE000000000000847	SE000000000202297	SE000000000205800
SE000000000205887	SE000000000206192	SE000000000208282	SE000000000209062
SE000000000209930	SE000000000211058	SE000000000000153	SE000000000000231»
SE000000000000779	SE000000000207651		

ANEXO II

«ANEXO IV

Instalaciones que producen exclusivamente polímeros e importan calor, sin emisiones directas de CO₂

Código de identificación de las instalaciones incluidas en las listas de medidas nacionales de aplicación

FR000000000206164

FR000000000206032»
